



TUCUMAN

RESOLUCION 248/2010 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

Centros de Atención Primaria del Sistema Provincial de Salud.

Del: 02/07/2010; Boletín Oficial 13/07/2010

VISTO: que el Departamento de Informática eleva a conocimiento y consideración, las Normativas a aplicar en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) dependientes del Sistema Provincial de Salud, que se encuentran informatizados, solicitando su aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que la Normativa propuesta resulta necesaria para ordenar los circuitos nuevos de la información en los Centros de Atención después de la reingeniería de documentos y procesos que se realizaron, la que fuera consensuada con las siguientes dependencias: Dirección General de Programa Integrado de Salud (PRIS), Dirección General de Red de Servicios, Dirección de Epidemiología y Departamento de Estadísticas de Salud;

Que a fs.2/4 se adjunta la Normativa propuesta y a fs.5/43 los Anexos que integran la misma;

Que Dirección Coordinación y Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que en cuanto al encuadre legal, lo solicitado enmarca en las atribuciones y deberes otorgados al Presidente del Si.Pro.Sa. por el Artículo 9°.4) de la [Ley N° 5652](#), que establece que el mismo podrá dictar normas internas de funcionamiento del Sistema. A su vez, el Artículo 4°.2) de la citada Ley establece que son fines del Si.Pro.Sa., dictar las normas necesarias para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la salud consagrado por el Artículo 2° de la citada normativa;

Que por los motivos expuestos, indica que no existen observaciones legales que formular para que el Titular del Organismo, de conformidad a la normado por el Artículo 9°.4) de la Ley N° 5652, apruebe la normativa propuesta para aplicar en los Centros de Atención Primaria de la Salud dependientes del Sistema Provincial de Salud que se encuentren informatizados y los cinco Anexos que formar parte de la misma y ordene su publicación (cfr.

Artículo 44° Ley N° 4537);

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.45 y vta.,

El Secretario Ejecutivo Médico a Cargo de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud
RESUELVE:

Artículo 1°.- Los Centros de Atención Primaria del Sistema Provincial de Salud de la Provincia de Tucumán que se encuentren informatizados deberán observar las normas y procedimientos que se indican en la presente resolución. A tales efectos deberá entenderse por informatizados aquellos Servicios de Salud, Centros de Atención Primaria y Policlínicas (en adelante CAPS) en los que se haya puesto en funcionamiento las aplicaciones informáticas de captura de datos de los servicios que en los mismos se preste.-

Art. 2°.- Designase al Departamento de Informática como responsable de uniformar procedimientos, aplicaciones y documentos a ser utilizados en los Centro de Atención Primaria a los fines de dar cumplimiento con la presente resolución.-

Art. 3°.- Los datos de los pacientes que asistan a los CAPS como de las prestaciones que reciban deberán ser capturados por el sistema informático vigente. Esto se hará siguiendo los procedimientos y utilizando la documentación que adelante se detallan.-

Art. 4°.- Por la presente Resolución se aprueba la aplicación del Sistema Informático CAPS cuyas características se incorporan como Anexo I, el Manual de Procedimientos Administrativos CAPS incorporado como Anexo II, los Formularios CAPS Prestacionales de Uso Manual incorporados como Anexo III.-

Art. 5°.- Una vez puesto en funcionamiento el Sistema Informático el CAPS informatizado deberá utilizarse como único medio de captura de datos y reportación al mismo. Solo se admitirá la utilización de formularios y/o planillas manuales Referenciales (Anexo IV) y aquellos otros que impliquen la captura de datos no contemplados en el Sistema Informático, los que deberán estar expresamente autorizados. Incorpórese como Anexo IV el listado de formularios y/o planillas referenciales aprobados.-

Art. 6°.- La calificación, clasificación y codificación de los diagnósticos se hará siguiendo la nomenclatura y denominación establecida en CIE10 que se encuentra incorporada a la aplicación.-

Art. 7°.- Toda interrupción y /o suspensión de la funcionalidad del Sistema Informático deberá ser inmediatamente comunicada por la dirección del CAPS a la dirección del Área Operativa a la que pertenece y al Departamento de Informática. Mientras el mismo se encuentre inactivo, el personal del CAPS en cuestión deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimiento para estas circunstancias.-

Art. 8°.- Responsabilidades:

Es responsabilidad de las Direcciones de los CAPS el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente resolución. Es responsabilidad de las direcciones de las Áreas Operativas la supervisión y cumplimiento que deben dar los CAPS que se encuentran bajo su responsabilidad.

Será responsabilidad de Recepción Administrativa de cada CAPS la veracidad de la carga y modificación de los datos de identificación de Pacientes y del personal asistencial.

Será responsabilidad de Recepción Administrativa atender y registrar por medio del Sistema Gestión de CAPS a los pacientes el mismo día de la prestación, como así también de completar los datos iniciales del Formulario Manual y entregar el mismo en óptimas condiciones al Sector correspondiente.

Es responsabilidad total de personal asistencia completar de forma íntegra los datos solicitados en los Formularios Manuales correspondientes a la prestación brindada al Paciente.

Es responsabilidad indelegable del personal asistencial la Codificación "CIE10" de todos los diagnósticos y/o presunciones de diagnósticos realizados a los Pacientes.

Es responsabilidad del administrativo de admisión y del administrativo asignado de cada Área Operativa en los casos que sea necesario, la carga en el Sistema Gestión de todos los Formularios Manuales.

Será responsabilidad del administrativo de admisión la entrega en tiempo y forma de Reportes/Planillas a las áreas pertinentes.

Cada Área Operativa será responsable de proveer a los CAPS de su dependencia la totalidad de Formularios manuales necesarios en tiempo y forma.

Art. 9°.- Todo prestación realizada por un CAPS informatizado deberá ser registrada como se establece en la presente resolución. La falta de registro será considerada falta grave del personal involucrado.-

Art. 10°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Anexo p/consulta Of. SIPROSA y/o Boletín Oficial.

